



República de Colombia

Pag. No 1

8781



Aa046246998



Ca278526990



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (8781)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

DE: LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 35.518 expedida en Bogotá D.C.

A: LUZ STELLA BERMUDEZ OVALLE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.659.232 expedida en Bogotá D.C.

10En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció(eron) con minuta: **LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 35518 de expedida en Bogotá D.C., varón, casado, con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, vecino de Bogotá D.C., mayor de 89 años, en perfectas condiciones físicas y mentales, con goce completo de sus facultades mentales, y dijo:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre propio, para revocar en todas sus partes el poder general conferido al señor(a) **LUZ STELLA BERMUDEZ OVALLE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.659.232 expedida en Bogotá D.C., por medio de la escritura Pública número ocho mil ochenta y nueve (8089) de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.:

SEGUNDO: Que le solicita al Señor Notario sean extendidas las respectivas notas de referencia en el original de la escritura mencionada.

Ca278526990
BERMUDEZ
Notario del Círculo de Bogotá
Aa046246998



Ca278526990



10725KBY8MCM08a8

14/06/2018

28/06/2017 10608AA657A75EQ

JCA

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL

NOTARIAL NÚMEROS: *****

Aa046246998 - Aa046246999

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES	\$	55.300
SUPERINTENDENCIA	\$	5.550
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	5.550



República de Colombia

Pag. No 3



Ca27852699

8781

Aa046246999

FOLIO ANTERIOR Aa046246998

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL SÉTECIENTOS OCHENTA Y UNO (8781)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DÍECISIETE (2017)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0451 DEL 20
DE ENERO DE 2.017.

OTORGANTE:

NOTA: Que en virtud que el **LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 35.518 expedida en Bogotá D.C., manifiesta no saber firmar, lo hace a ruego la señora **DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA**, quien se identifica con la cédula número 51.614.344 expedida en Bogotá D.C., vecina de esta ciudad y residente en la Calle 173 # 49b -39, teléfono 310-2190219, para que firme en su nombre y en señal de reconocimiento, el rogante coloca la huella dactilar del índice derecho.

Dolly Ovalle Carranza



DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA

C.C.No. 51614.344

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Calle 173 # 49b -39

DIRECCIÓN OFICINA: /

TELÉFONO RESIDENCIA: /

TELÉFONO OFICINA: /

ESTADO CIVIL: Soltera

CELULAR: 3102190219



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



28/06/2017 106040EAAAK5A75

LACOR 04

ROGANTE:

LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 35518

DIRECCION: Cra 19 #63c-06

TELEFONO: /

CELULAR: /

ESTADO CIVIL: CASADO

CORREO ELECTRONICO: /

ACTIVIDAD ECONOMICA: HOGAR



**EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

**ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 11154 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 12 DE OCTUBRE DE 2017**

RODOLFO REY BERMUDEZ

LACORP
04



MPM

C.PINEDA
201709226



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =04= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =8781= DE FECHA =28= DEL
MES DE =OCTUBRE= DEL AÑO =2017= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO
41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =03=
HOJAS CON DESTINO AL :=INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., 16 DE AGOSTO DE 2018



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.